

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 27 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dras. Virginia Sequeira y Virginia Falero; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González y Sra. Karina Rosales; y por el sector de los trabajadores: Sres. Gerardo Castro y Ana González,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial del mes de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2da. y 5ta. del Acta de Consejo de Salarios suscrita con fecha 7 de enero de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula quinta de la referida Acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2016 es el siguiente:

A) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN LOS SALARIOS NOMINALES MÍNIMOS Y HASTA UN 40% POR ENCIMA DE LOS MISMOS: 5,82 %

B) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS NOMINALES SUPERIORES AL 40% POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS: 4 %

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 11 "Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia desde el 1º de julio de 2016 son los siguientes:

A 1) Pollerías, Almacén Tradicional con Mostrador, Fiambrerías, Granjas, verdulerías y Venta de Aves y Huevos:

Categoría	Salario
CADETE	\$ 14667
PEÓN, REPARTIDOR/A, SERENO	\$ 15151
CHOFER, VENDEDOR/A, AUX. ADM.	\$15946

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]

CAJERO/A	\$ 16709
EMPLEADO/A PRINC., ENCARGADO/A	No lauda

El quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

A 2) Pollerías en cadena

Categoría	Salario
OPERARIO/A DE SERVICIO	\$ 14992
RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	\$ 15947
AUX. ADM., AUX .DEPARTAMENTO,	
AUX. DE MANT. Y VENDEDOR/A	\$ 16584
ENCARGADO/A ADM., DE DEPARTAMENTO,	\$ 18817
ENCARGADODEMANT.YDEPOLLERÍA	
CHOFER RECAUDADOR	\$ 19933
FISCAL	\$ 22324
JEFE/A DE POLLERÍA	No lauda

El quebranto de caja de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

B 1) Kloscos y Salones

Categorías	Salarios
VENDEDOR/A	\$14992
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	No lauda

El quebranto de caja para de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

B 2) Feriantes de Alimentos

Categoría	Salario
PEÓN	\$ 14667
VENDEDOR/A, VIGILANTE	\$ 15947

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A

No lauda

El quebranto de caja para este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

C)- Autoservicios, Minimercados, Almacenes especializados

Categoría	Salario
CADETE	\$ 14992
PEÓN, LIMPIADOR/A, REPARTIDOR/A Y SERENO	\$ 15785
CHOFER, VENDEDOR/A, AUX. ADM.	\$ 16339
CAJERO/A	\$ 17159
CAJERO ESPECIALIZADO	\$ 17863
ENCARGADO/A DE SECTOR	\$ 18817
ENCARG. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	No lauda

A partir del 1º de julio de 2016, el quebranto de caja que percibe quien se desempeña en la categoría de Cajero será de \$ 487 mensuales y el que percibe quien se desempeña en la categoría de Cajero Especializado será de \$ 957 mensuales.

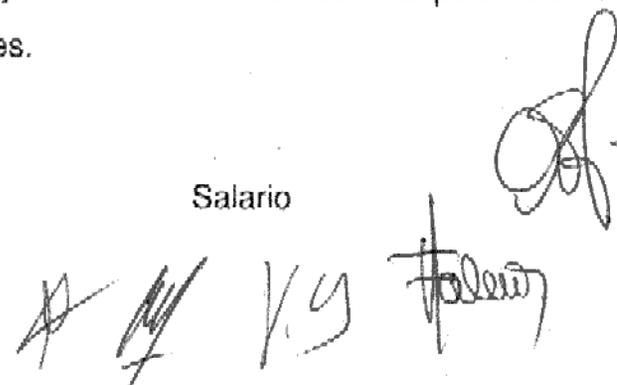
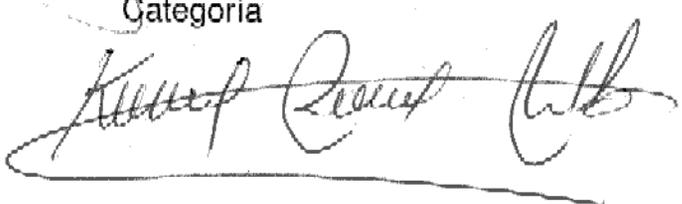
D)-Carnicerías

Categoría	Salario
CADETE	\$ 14992
PEÓN	\$ 15785
REPARTIDOR/A, VENDEDOR/A Y AYUD. DE CORTADOR	\$ 16332
CAJERO	\$ 17159
CORTADOR	\$ 19112

El quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

E) Pescaderías

Categoría Salario



PEÓN Y LIMPIADOR/A	\$ 14992
OFICIAL 2 Y VENDEDOR/A	\$ 16584
CAJERO/A	\$ 17159
OFICIAL 1	\$ 19045
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	No lauda

El quebranto de caja para la categoría de Cajero de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de \$ 487 mensuales.

F) Heladerías s/Planta de Elaboración

Categoría	Salario
LIMPIADOR/A Y SERENO/A	\$ 14992
VENDEDOR/A	\$ 15947
CAJERO/A	\$ 16999
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	No lauda

El quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir del 1º de julio de 2016 de pesos \$ 487 mensuales.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.